



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

ÁREA DE HACIENDA PERSONAL Y NUEVAS TECNOLOGIAS.

Servicio de Personal

El Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid, en sesión celebrada el 17 de marzo de 2017, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo por el que se aprueban las

BASES DE LA CONVOCATORIA DE BECAS AL ESTUDIO CURSO 2016/2017

1ª).-ESTUDIOS

Se concederán Becas para sufragar gastos de matrícula para aquellos alumnos que cursen estudios universitarios de primero, segundo y tercer ciclo durante el curso académico 2016/2017. Son estudios universitarios los conducentes a la obtención de títulos oficiales y con validez en todo el territorio nacional, impartidos por Universidades Públicas o Privadas, en los términos regulados en la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de Abril por la que se modifica la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de Diciembre.

El Art. 8 del R.D. 1393/2007, de 29 de Octubre por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, señala que dichas enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional se estructurarán en tres ciclos, denominados respectivamente Grado, Máster y Doctorado. Solamente se concederá una Beca por alumno.

2ª).-CUANTÍA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 del Acuerdo para el Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal Laboral en vigor, respectivamente, la cuantía máxima de estas Becas dependerá de la puntuación obtenida del siguiente modo:

Los que obtengan una puntuación entre 16 y 20 puntos: Hasta un máximo de 707,57 €.

Los que obtengan una puntuación entre más de 10 y menos de 16 puntos: Hasta un máximo de 653,13 €.

Los que obtengan una puntuación entre 1 y 10 puntos: Hasta un máximo de 598,71 €.

Los que obtengan una puntuación de 0 puntos, no tendrán derecho a Beca.

Se concederá el número de Becas que resulte de la distribución proporcional del crédito existente entre las puntuaciones que se otorguen a las solicitudes presentadas, de acuerdo con la valoración que se indica en la Base 3ª.

El importe a percibir, nunca podrá superar la cuantía que figure en el justificante de matrícula presentado por el solicitante.

3ª).-VALORACIÓN

En la concesión de las Becas se valorarán los siguientes factores:

Ingresos medios familiares referidos al período de la Declaración de la Renta I.R.P.F, correspondiente al Ejercicio 2015.

Calificaciones académicas, (mínimo de tres) de todas las asignaturas en que se matriculó el alumno en el curso académico 2015-2016, exceptuando cuando la matrícula corresponda al primer curso universitario, en cuyo caso se tendrá en cuenta la calificación





obtenida en:

- Prueba de Acceso a la Universidad
- Prueba de Acceso a la Universidad de Mayores de 25 años
- Título de Técnico Superior.

Cuando el alumno sea empleado de la Diputación no se exigirá el número mínimo de asignaturas matriculadas.

La evaluación de los dos factores anteriores se llevará a cabo de acuerdo con el siguiente BAREMO:

a)-Ingresos familiares hasta 10 puntos.

Ingresos por miembro de la unidad familiar	Puntuación
Hasta 2.924,21 €	10 Puntos
Desde 2.924,22 € hasta 4.251,92 €	9 Puntos
Desde 4.251,93 € hasta 5.579,60 €	8 Puntos
Desde 5.579,61 € hasta 6.907,30 €	7 Puntos
Desde 6.907,31 € hasta 8.229,52 €	6 Puntos
Desde 8.229,53 € hasta 9.557,22 €	5 Puntos
Desde 9.557,23 € hasta 10.884,91 €	4 Puntos
Desde 10.884,92 € hasta 12.207,14 €	3 Puntos
Desde 12.207,15 € hasta 13.534,48 €	2 Puntos
Desde 13.534,49 € hasta 14.862,09 €	1 Puntos
Más de 14.862,10 €	0 Puntos

Para la valoración de los ingresos se computará la base liquidable que figura en la Declaración del I.R.P.F., según se establece en la Base 6ª.

b)-Expediente académico:

Matricula de Honor	10 puntos
Sobresaliente y Notable	7 Puntos
Bien y Aprobado	5 Puntos
Suspenso y/o No Presentado	0 Puntos

La valoración de las calificaciones se obtendrá con la nota media de las obtenidas en el curso 2015/2016.

Para tener derecho a la concesión de beca, el interesado deberá haber aprobado el 50 por 100 de las asignaturas, ó, el 50 por 100 de los créditos académicos en los que estuvo matriculado en el curso 2015/2016.

4ª).- FORMALIZACIÓN

La percepción de esta Beca es incompatible con otra beca o ayuda al estudio que se perciba de otras Administraciones. A estos fines, los que hubieran solicitado y no obtenido Beca o Ayuda en otras Administraciones, vendrán obligados a presentar en el Registro General de esta Diputación, documento acreditativo de la resolución denegatoria de la beca o ayuda, y ello, dentro del plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de la resolución del expediente de concesión de Becas y Ayudas oficiales del curso 2015/2016.

Caso de no presentar dicho documento en el plazo establecido, se entenderá que la Beca o Ayuda, ha sido concedida, deduciéndose el importe de la otorgada por esta Diputación de la nómina siguiente; procediéndose por la Presidencia a una nueva adjudicación a favor del solicitante que tuviere el mejor derecho de entre las solicitudes que no resultaron beneficiadas en la primera resolución.





5ª).-BENEFICIARIOS

A)-Personal en activo (funcionarios y laborales), que deberán reunir los siguientes requisitos:

Estar vinculado a la Diputación o a un Organismo Autónomo de ella dependiente y hallarse en activo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, por una relación de carácter funcional o laboral, cuya duración o, en su caso, vigencia no sea inferior a seis meses. En el caso del personal laboral, (según recoge el Convenio Colectivo vigente en su Artículo 44), con una antigüedad mínima no inferior a 1 año y contrato laboral temporal en vigor, de duración mínima de 6 meses en la Diputación.

B)-Familiares a cargo de los mismos.

Deberán estar incluidos como beneficiarios del Titular en la documentación acreditativa que obra en el Servicio de Personal.

6ª).-DOCUMENTACIÓN

Los interesados deberán presentar la solicitud, de acuerdo con el modelo que se facilitará a través de los respectivos servicios y Centros de esta Diputación, en el Registro General de la Diputación en el PLAZO DE QUINCE DÍAS a partir del siguiente a aquél en que se anuncie la convocatoria en el B.O.P., acompañando los siguientes documentos:

a)-FOTOCOPIA COMPLETA de la Declaración o Declaraciones de la Renta del ejercicio 2015, en las que figuren la totalidad de los ingresos familiares de todos los miembros computables de la unidad familiar. En caso de que algún miembro de la unidad familiar que perciba ingresos no esté obligado a formular Declaración de la Renta, deberá aportar documento acreditativo de los ingresos percibidos en el Ejercicio 2015. Si dicho miembro es trabajador/a de la Diputación, deberá presentar la Certificación personal emitida por Tesorería correspondiente a ingresos del año 2015.

b)-CALIFICACIONES DEL CURSO 2015-2016. Dichas calificaciones podrán acreditarse mediante Certificado Oficial de notas o mediante Declaración Jurada en la que se haga constar el número de asignaturas en las que se matriculó en el curso 2015/16 y las calificaciones otorgadas a todas ellas (en este caso, en el plazo máximo de 15 días naturales a partir de la fecha de publicación de la concesión de Becas, deberá presentarse la Certificación Oficial de Calificaciones del curso 2015-2016 en el Registro General de la Diputación).

c)-Fotocopia de la MATRÍCULA DEL CURSO 2016-2017, en la que se relacionen todas las asignaturas matriculadas, debiendo adjuntar el justificante bancario del pago de la matrícula.

d)-Fotocopia de la MATRÍCULA DEL CURSO 2015-2016 en la que conste, asimismo, la relación de todas las asignaturas en que se matriculó.

LA FALSEDAD DE DATOS O DOCUMENTOS DE LOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA ANULARÁ LA CONCESIÓN DE LAS MISMAS.

7ª).-COMISIÓN DE BECAS

Cerrado el plazo de presentación de solicitudes, pasarán éstas al estudio de la Comisión de Becas que estará formada por:

a)-Un representante de cada grupo político.

b)-Un representante del Personal Funcionario, designado por la Junta de Personal y otro representante del Personal Laboral designado por el Comité de Empresa.

-Presidente: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

-Secretario: el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

8ª).-RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN

La Comisión de Becas formulará propuesta de resolución al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación y a los Gerentes de los Organismos Autónomos de ella dependiente (en caso





de presentación de solicitudes de personal de los mismos). El expediente con la/s propuesta/s de resolución se pondrá de manifiesto a los interesados en el Servicio de Personal de la Diputación, sito en Avd. Ramón y Cajal nº 5 de Valladolid por plazo de QUINCE DIAS, durante los cuales, los interesados aportarán la certificación oficial de las calificaciones y podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes. El anuncio de exposición del expediente, así como la relación provisional de beneficiarios, se publicará en los tablones de personal de todos los Centros y/o Servicios.

Lo que se publica, para general conocimiento.

En Valladolid, a 12 de abril de 2017, El Presidente.- Jesús Julio Carnero García

